

CUENCA DEL GUADALETE	RIEGOS	ABASTECIMIENTOS Y USOS INDUSTRIALES CONSUNTIVOS	USOS INDUSTRIALES NO CONSUNTIVOS
CONCESIONES DE ESCORRENTÍAS DE AGUAS INVERNALES (15 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE ABRIL, PARA RIEGOS DE OLIVAR, EN RÍOS REGULADOS Y NO REGULADOS)	RÍOS REGULADOS		RÍOS NO REGULADOS
	CON RIEGO DE APOYO INCLUIDO: 35,987742 euros/ha	SIN RIEGO DE APOYO INCLUIDO: 31,658394 euros/ha	31,658394 euros/ha
RIEGOS EXTRAORDINARIOS DE APOYO AL OLIVAR-CAMPAÑA 2008	EN RÍOS REGULADOS	EN RÍOS NO REGULADOS	
	35,987742 euros/ha	24,561946 euros/ha	

EMBALSES DE CELEMÍN, ALMODÓVAR Y BARBATE	Regadío: 73,474058 euros/ha Abastecimiento de la Ciudad de Tarifa: 150.934,156397 euros/Hm ³ , aplicable a un volumen de 0,885 Hm ³
--	--

EMBALSES DE LOS HURONES	Abastecimiento de la Zona gaditana: Un total de 1.137.382,36 euros.
-------------------------	---

2.2. TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA 2008

ZONA REGABLE DEL GUADALCACÍN	Tarifa utilización de agua: 14,222970 euros/ha Azucarera de Guadalcaçín: 1.982,593551 euros/Hm ³ , aplicable a un volumen de 0,311040 Hm ³
------------------------------	---

ZONA REGABLE DE LA MARGEN IZQUIERDA DE BORNOS	Tarifa utilización de agua: 52,717809 euros/ha
---	--

ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA GADITANA	Ayuntamientos: 0,13 euros por m ³ de agua servida Organismos: 0,11 euros/m ³
---	---

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 23 de octubre de 2008, del Ayuntamiento de Marbella, relativo a la aprobación provisional de la Revisión-Adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana. (PP. 3959/2008).

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2008, en relación con la aprobación provisional de la revisión-adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, aprobado inicialmente con fecha 10.7.07, ha adoptado el siguiente acuerdo:

I. Resolver las diferentes alegaciones formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial del plan, efectuada durante el plazo de exposición pública por parte de los interesados y entidades afectadas, ratificando el contenido de los informes emitidos por el equipo redactor para cada una de ellas e incorporada al presente expediente.

II. Aprobar provisionalmente el documento para la revisión-adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) del planeamiento general de este municipio, el cual incorpora las modificaciones no sustanciales derivadas del trámite de información pública al que ha sido sometido.

III. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web oficial, sometiendo el documento aprobado provisionalmente a información pública a partir de la publicación del presente acuerdo en cualquiera de los dos boletines oficiales

en los que ha de publicarse y hasta un mes después de que haya sido publicado en ambos.

IV. Que finalizada la tramitación anterior sea sometida de nuevo el expediente a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal.

V. Someter el documento aprobado provisionalmente a información pública a partir de la publicación del presente acuerdo en cualquiera de los dos boletines oficiales en los que ha de publicarse y hasta un mes después de que haya sido publicado en ambos.

VI. Habilitar las dependencias municipales y el personal necesario para que por cualquier persona pueda consultarse el documento aprobado provisionalmente en el horario habitual de atención al público.

VII. Publicar en la página web oficial del Ayuntamiento el contenido íntegro del documento aprobado provisionalmente.

VIII. Requerir a los órganos y entidades administrativas que cita la regla 2 del art. 32.1 de la LOUA cuyo informe tenga carácter vinculante, para que, a la vista del documento aprobado provisionalmente y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, según proceda, el contenido de dicho informe.

IX. Requerir a la Consejería competente en materia de medio ambiente para que, a la vista del informe previo, emita informe de valoración ambiental del documento aprobado provisionalmente.

X. Disponer lo necesario para que pueda hacerse efectivo el derecho a obtener una respuesta razonada que el art. 86.3, párr. 2.º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce a quienes hayan presentado alegaciones u observaciones en el trámite de información pública.

XI. Suspender por plazo máximo de un año el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias de edificación y parcelación urbanística en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas por el documento que ahora se aprueba suponen modificación del régimen urbanístico vigente, y que se identifican en el informe del Equipo Redactor de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística que se incorpora, como Anexo, al presente acuerdo.

Esta suspensión desplegará efectos únicamente para aquellas solicitudes de licencia que fueren presentadas a partir de la publicación del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Marbella, 23 de octubre de 2008.- La Alcaldesa, M.ª Ángeles Muñoz Uriol.